



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-01042962- -GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el expediente EX-2019-01042962-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona designar a dos (2) personas en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y su posterior pase a la Planta Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de dos (2) agentes en la Planta Temporaria del organismo referido, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación;

Que las personas citadas fueron designadas por el período 2019 por Decreto N° 1705/19;

Que la jurisdicción cuenta con las vacantes necesarias en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165;

Que por razones que hacen a un mejor ordenamiento del servicio, deviene oportuno y necesario disponer el pase a la Planta Permanente de las personas citadas, a partir de la fecha de notificación;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 para la cobertura de los cargos respectivos;

Que para hacer efectiva la gestión resulta necesario modificar y adecuar la distribución del número de cargos en las respectivas plantas de personal, afectando presupuestariamente los cargos de la Planta Temporaria, e incorporándose los agrupamientos necesarios para su implementación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto en los artículos 2°, 4°, 5° y 6°, 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2020-07665851-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente acto, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indica, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta la fecha de notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 2, Fuente Financiamiento 1.2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 1, Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 3°. Efectuar la transferencia de dos (2) cargos, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 07 - Entidad 020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Unidad Ejecutora: 323 – Ubicación Geográfica: 999, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO: Programa 1- Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.2 – Inciso 1 – Principal 2- Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo: Dos (2) cargos.

CRÉDITO: Programa 1- Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.2 – Inciso 1 – Principal 1- Régimen Estatutario 01 Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4°. Modificar la Planilla N° 27 “Resumen del Número de Cargos – Organismos Descentralizados No Consolidados”- del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, por aplicación del artículo 19 inciso 1 de la Ley citada y conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Organismos Descentralizados no Consolidados. Instituto Provincial de Lotería y Casinos.
Planta Temporaria: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN: Organismos Descentralizados no Consolidados. Instituto Provincial de Lotería y Casinos.
Planta Permanente: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 5°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.4.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y especialidades que en cada caso se establece, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a las personas que se nominan en el Anexo II (IF-2020-07665919-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que las designaciones consignadas en el artículo precedente, tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos los seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.